CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión, dentro de la cual el pasado 31 de marzo de 2023, feneció el tiempo conferido al polo demandante para subsanar, plazo en el que fue arrimada subsanación. SIRNA ok. La secretaria,





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00011 de 2023 Demandante: BARBARA DEL CARMEN GARCÍA

Fecha auto: 18 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, observa esta sede judicial que, dentro del tiempo conferido en auto anterior, el apoderado de la demandante allegó escrito de subsanación, sin embargo, en la misma persisten las falencias, advertidas en numerales 1.-, 1.1., y 6 del auto inadmisorio de la demanda, ya que no se aportó el Certificado Especial para procesos de pertenencia, exigido en el artículo 375 del CGP, y tampoco se realizó la individualización del extremo pasivo, por ende, puesto que no hay certeza ni de la existencia ni de la integración de la banca demandante, que conforme los mandatos de ley deben quienes figuran como titulares de derecho real en el certificado en comento, que no se arrimó ni a la demanda, ni a la subsanación.

Así las cosas, la subsanación aportada es incompleta, siendo así que se dispondrá su rechazo. Conforme lo anteriormente argüido el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1. RECHAZAR LA PRESENTE demanda por haberse subsanado de forma incompleta, conforme el acápite considerativo de esta providencia.
- **2.** SE AUTORIZA el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #18 de 19 de mayo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por: Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b213460b8808eec4031b27917b307043a605f5fa99427b126bcdeaacf492e047

Documento generado en 18/05/2023 04:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica